



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 842

Marzo 4 del 2008

“Por medio de la cual se crea el Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle, adscrito a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confieren el artículo 25°, literal ñ) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Banco de Proyectos de Inversión Nacional tuvo su origen en las disposiciones de la Ley 38 de 1989, contentiva del Estatuto Orgánico del Presupuesto y en los decretos reglamentarios 2410 de 1989 y 841 de 1990;
2. Que la inversión pública debe orientar su proceso de acuerdo con los principios dispuestos en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 300, 339, 340 y 346;
3. Que los Banco de Proyectos de Inversión, constituyen un instrumento legal de planeación y presupuestación de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley Orgánica 152 de 1994 de Planeación y el Decreto Ley 111 de 1996 del Sistema Presupuestal;
4. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No 002 de febrero 10 de 2003, reestructuró la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y estableció su planta definitiva de cargos. En su artículo 2° se define las funciones de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y se establece que una de dichas funciones es impulsar y administrar el Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad;

5. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución 029 de mayo de 2005, adoptó el Plan Estratégico de Desarrollo 2005-2015, el cual contempla los cinco Asuntos Estratégicos para el desarrollo de la Universidad en los próximos diez años;
6. Que Plan Estratégico de Desarrollo 2005-2015, en el asunto estratégico 3, Modernización de la gestión administrativa y financiera, establece la estrategia de Institucionalización de una cultura de planeación y autocontrol y el programa Fortalecimiento de los Procesos de Planeación y Dirección Estratégica Universitaria;
7. Que la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional desde marzo de 2003 ha venido impulsado la cultura de la gestión de proyectos para la asignación de recursos de estampilla y en el desarrollo de la programación integral de la inversión como instrumento para concretar los lineamientos de desarrollo de la Institución;
8. Que el Consejo Superior mediante la Resolución 029 de mayo de 2005, adoptó el Plan de Acción 2005-2007, el cual en su ejecución hace operativo el Plan de Desarrollo de la Universidad;
9. Que el Plan de Acción 2005 -2007 estableció poner en marcha el Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle como una acción del programa Fortalecimiento de los Procesos de Planeación y Dirección Estratégica Universitaria;
10. Que el Plan de Acción e Inversiones 2008-2011, en el asunto estratégico Modernización de la Gestión Administrativa y Financiera, definió que es fundamental el fortalecimiento del Banco de Proyecto;
11. Que es necesario que la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional disponga de métodos e instrumentos que apoyen y orienten la planeación con la programación y el seguimiento de proyectos de inversión que concreten, en lo pertinente, el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción Institucional;
12. Que para la rendición de cuentas a los organismos de control se estableció en el Plan de Mejoramiento, la adopción formal del Banco de Proyectos,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Crear el Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV), adscrito a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 2°. El Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV) se define como un instrumento de planeación estratégica e institucional, que garantiza la armonía y la coherencia entre el planeamiento, la programación y el seguimiento de proyectos de inversión en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.

ARTICULO 3°. Para los fines de esta Resolución, se entenderá por Proyecto de Inversión el conjunto de acciones articuladas, bajo una unidad de mando, que exigen la erogación de recursos, que resuelve un problema o satisface una necesidad claramente identificada, en un período determinado.

Inversión es toda erogación que incrementa o conserva el acervo del capital físico o social de la Universidad y comprende entre otros:

- a) Recursos con destino a la construcción, adecuación y conservación de planta física
- b) Adquisición de terrenos, edificios, equipos, muebles, enseres, material didáctico, nuevas tecnologías, material bibliográfico, redes de telecomunicaciones e informática, software, herramientas y equipos de laboratorio
- c) Estudios de preinversión.
- d) Programas de gestión ambiental y manejo de elementos contaminantes y afines.
- e) Aportes de capital en entidades, organizaciones, fundaciones o empresas de interés para la Universidad.

ARTÍCULO 4°. El Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV) se erigirá como un apoyo fundamental para el proceso de planeación y es la instancia que registra la información de los proyectos de inversión universitaria viables técnica, ambiental, socioeconómica y legalmente y susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Universidad del Valle, previo cumplimiento de los requisitos que establezca su reglamento.

ARTICULO 5°. En el Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV), no se podrán registrar proyectos, grupos o centros de Investigación. Los proyectos de investigación se formulan, presentan, gestionan y radican ante el Banco de Proyectos de Investigación que administra la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 6°. En el proceso de Registro de proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV), se distinguirán las siguientes etapas:

- a) Convocatoria: el Banco invitará a las unidades académicas y administrativas a que presenten proyectos, con la exigencia del cumplimiento de ciertos requisitos, según fuere el carácter o la finalidad de la convocatoria.
- b) Identificación, formulación y priorización de los proyectos de inversión, de acuerdo con las necesidades institucionales y las de cada dependencia.
- c) Recepción: Será el simple acto de recibo de los proyectos, sin verificación de cumplimiento de requisitos.
- d) Radicación de proyectos de inversión: El Banco acogerá los proyectos para estudio de viabilidad, radicará los que cumplieren los requisitos, y devolverá los que no los cumplieren.

- e) Registro: Los proyectos que se reconocieren como viables, de conformidad con los criterios expuestos en la correspondiente convocatoria, se matricularán en el Banco.
- f) Actualización y reprogramación de los proyectos de inversión con base en los recursos financieros asignados.
- g) Seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión

ARTÍCULO 7°. Serán objetivos del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV) los siguientes:

- a) Contribuir con la articulación e integración de los procesos de planificación universitaria, en el marco del Plan de Desarrollo de la Universidad, Plan de Acción, la evaluación de resultados y la medición de impactos.
- b) Servir de instrumento técnico para la elaboración del Plan de Inversiones y la asignación de los recursos provenientes de recaudo de la Estampilla Pro Universidad del Valle.
- c) Facilitar la ejecución de los programas del Plan de Desarrollo y del Plan de Acción institucionales, mediante proyectos coherentes de acciones realizables, financiables, específicas y ubicadas espacial y temporalmente.
- d) Promover la disciplina de planeación a partir del procesamiento de problemas y de la formulación pertinente de proyectos.
- e) Dimensionar las demandas efectivas y potenciales de recursos de inversión de las diferentes unidades académicas y demás dependencias universitarias.
- f) Coordinar la toma de decisiones de inversión y promover la correcta asignación de recursos mediante la información organizada de la oferta de proyectos formulados técnicamente.

ARTÍCULO 8°. El Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV), será administrado por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 9°. El Área de Inversiones de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, diseñará, desarrollará, y administrará las herramientas para la puesta en funcionamiento del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV).

ARTÍCULO 10°. La Universidad, dentro de la capacidad financiera presupuestada para cada vigencia, asignará recursos a los Proyectos de Inversión que, de conformidad con las recomendaciones del Banco, superen todas las fases de análisis y en consecuencia, fueren:

- a) **Viables:** Los proyectos propondrán la alternativa más eficaz para la satisfacción de la necesidad planteada, desde los puntos de vista técnico, económico, administrativo, legal y ambiental.
- b) **Elegibles:** Además de viable, el proyecto se derivará de los objetivos y programas del Plan de Acción Institucional y del correspondiente Plan de Desarrollo de la dependencia que lo presentare.
- c) **De máxima prioridad:** El proyecto se clasificará dentro del rango de mayor relevancia estratégica, tanto institucional como de la dependencia proponente y podrá ser apoyado parcial o totalmente, según la disponibilidad de recursos.
- d) **Cofinanciado:** El mayor nivel posible de cofinanciación por parte de la dependencia que presenta el proyecto es un factor que mejorará la calificación del proyecto.

ARTÍCULO 11°. Una vez asignados los recursos financieros a los proyectos de inversión, y autorizados los desembolsos, los ordenadores del gasto realizarán la planeación de la ejecución de cada proyecto, lo que incluirá la programación físico-financiera, diligenciada según la metodología diseñada por el reglamento del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV), y la remitirán a la Oficina de Planeación para su aprobación.

ARTÍCULO 12°. Los recursos asignados a los proyectos de inversión serán ejecutados en el período para el cual fueron aprobados, salvo situaciones especiales expresamente autorizadas por el Rector y con el concepto previo del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad del Valle (BPUV).

ARTÍCULO 13°. La Rectoría de la Universidad del Valle, mediante acto administrativo motivado, adoptará el reglamento de funcionamiento y el manual de procedimientos que deben seguir las dependencias académico administrativas de la Universidad del Valle que deseen formular proyectos susceptibles de ser financiados con recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Universidad del Valle.

ARTÍCULO 14°. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de marzo de 2008.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General